I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

30 *EXTRACTO de la Orden de 22 de octubre de 2026, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se hace pública la declaración del crédito presupuestario disponible en 2026 para financiar las ayudas a la inversión para paliar los efectos de los incendios en la Sierra Oeste de la Comunidad de Madrid y fomentar la reactivación económica en la zona afectada.*

BDNS (938238)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la orden citada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans) y en la página web www.comunidad.madrid.

Primero

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas, las personas jurídicas y otras entidades sin personalidad jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Desarrollar una actividad económica en alguno de los municipios relacionados en el Anexo de estas normas reguladoras.
A estos efectos, se considerará cumplido este requisito si en el certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) se refleja el alta en algún epígrafe cuya actividad se desarrolle en las citadas zonas.

b) Haber iniciado la actividad con anterioridad al 23 de julio de 2026, fecha en la que se declara la emergencia de interés nacional en el territorio de la Comunidad de Madrid como consecuencia de los incendios forestales.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, salvo que estén debidamente garantizadas.
Asimismo, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o cuando se haya acordado su suspensión como consecuencia de su impugnación. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la resolución por la que se conceda el aplazamiento o fraccionamiento o se acuerde la suspensión.

No podrán adquirir la condición de beneficiarias las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo

Objeto

La citada orden, de 22 de octubre de 2026, tiene por objeto declarar el crédito disponible en el ejercicio 2026 para iniciar el procedimiento administrativo de concesión de las ayudas a la inversión para paliar los efectos de los incendios en la Sierra Oeste de la Comunidad de Madrid y fomentar la reactivación económica en la zona afectada.

Tercero

Normas reguladoras

Acuerdo de 21 de octubre de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas a la inversión para paliar los efectos de los incendios en la Sierra Oeste de la Comunidad de

BOCM-20261029-30

Madrid y fomentar la reactivación económica en la zona afectada (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 253 de 23 de octubre de 2026).

Cuarto

Declaración del crédito disponible

En el ejercicio 2026 se declara disponible una dotación económica total de 3.000.000 euros con cargo al subconcepto 79000 "Modernización, Dinamización y Difusión Tecnológica", del Programa 463A "Competitividad", de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid aprobados por la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026.

Quinto

Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención será del 100% de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 100.000 euros por beneficiario.

Cada solicitante únicamente podrá obtener una ayuda al amparo de las presentes normas reguladoras.

Sexto

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 octubre de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D., la Viceconsejera de Economía y Empleo (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo), P. S. el Viceconsejero de Hacienda y Función Pública (Orden de 15 de octubre 2026).

(03/17.497/26)

BOCM-20261029-30